**CASO 2****Oposición para el Concurso n° 198: Fiscal de Cámara en lo Penal III del Centro Judicial Concepción.****Hechos.**

S. Sánchez es sereno de la cochera de un Hotel de la zona Oeste de la ciudad de San Miguel de Tucuman. Les hace saber a sus compadres F. Fernández y R. Rodríguez que esa noche ingresarían huéspedes que habían preguntado si la cochera era segura porque dejarían su equipaje en los vehículos, para seguir viaje a la madrugada.

Entre los tres deciden sustraer dichos vehículos con las cosas del interior, para lo cual planifican que Sánchez vigilaría al sereno del turno noche, quien por su avanzada edad (70 años) solía quedarse dormido, mientras Fernández y Rodríguez sustraían los automóviles.

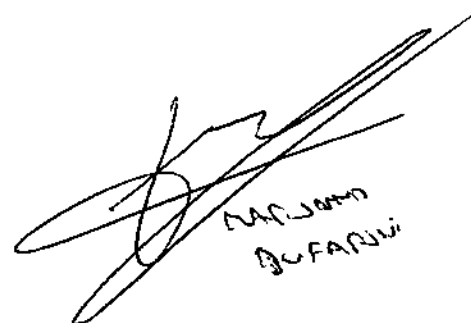
A las 3.00hs del 11 de noviembre del 2018 F. Fernández y R. Rodríguez ingresan a la cochera por un hueco del techo de chapa que se había producido en la última tormenta. Con las herramientas que llevaban, abren los dos automóviles, hacen el puente en el encendido y le hacen señas de luz a Sánchez para que abra el portón de ingreso (que estaba cerrado con llave). Sánchez, con una llave que había duplicado en las horas de trabajo, abre y escapan del lugar Fernández y Sánchez en un auto y Rodríguez en otro.

A dos cuadras del lugar, ambos ven que en la esquina había agentes de tránsito realizando controles. Rápidamente Fernández gira en contramano, y al hacerlo colisiona frontalmente con un motociclista que comenzaba a doblar en la misma curva. El motociclista queda herido en la vía pública y Fernández, que conducía, acelera pisándole ambas piernas. Sánchez le dice que se detuviera para auxiliarlo y Fernández lo amenaza con su arma y le dice que se quedara quieto, que no iba a perder todo por ayudar a ese tipo, que seguro estaría muerto, y sigue su marcha.

A quince cuadras del lugar Rodríguez es cercado por dos patrullas policiales, que, alertadas del robo de los vehículos, se colocan a los costados. Le dan la voz de alto, colocan las sirenas y estando a la par de uno de los móviles, Rodríguez le dispara. Efectúa tres disparos y uno de ellos impacta en la ventanilla del conductor causándole una herida leve en el hombro.

Uno de los policías que iba en el otro móvil, G. González, cuando ve que Rodríguez seguía empuñando el arma de fuego apuntando a sus compañeros, le dispara y lo hiere en el cuello. Logran en ese lugar detenerlo.

A las 11.00hs F. Fernández y S. Sánchez son detenidos mientras dormían. Es secuestrado el auto y dos revólveres calibre 22 corto, aptos para el disparo y con cinco proyectiles en su interior.

Evidencias

MACJMM
B. FARINI

-Inspecciones en los vehículos que acreditan los puentes en el encendido y violencia en las puertas y baúl.

- Declaraciones testimoniales de los policías actuantes quienes ratifican la mecánica de los hechos.

-Inspección en el auto conducido por Fernandez de la que surgen manchas de sangre del motociclista y del cotejo de la pintura en el frente del vehículo se determina que coincide con la hallada en el manubrio de la moto.

-Pericias balísticas en el móvil policial surgiendo que los proyectiles hallados fueron disparados por la pistola 9mm secuestrada a Rodríguez, a la que le quedaron en el cargador cinco proyectiles intactos.

-Autopsia del motociclista en la que se concluye que presentó una lesión en el rostro producto de la caída por la colisión y que la muerte se debió a una hemorragia de las arterias femorales producto del aplastamiento de sus miembros inferiores. De la causa surge que el motociclista fue auxiliado por una ambulancia por un llamado telefónico de un ocasional transeúnte que lo vio a la hora del accidente, todavía con vida.

-Del informe médico surge que Rodríguez sufrió una herida de arma de fuego que afectó la movilidad permanente de los músculos del cuello en el giro de la cabeza hacia la izquierda.

-Del informe médico surge que el agente policial herido curó su herida a los 15 días y que le dieron licencia médica laboral por 45 días en total.

-Los dueños de los vehículos reconocen tanto la propiedad de los automóviles como de los objetos sustraídos del interior.

- Pericia a todas las armas secuestradas que informan la aptitud para el disparo de las mismas

Antecedentes condenatorios que obran en autos.

a) El R.N.R. informa que S. Sánchez registraba una condena condicional a la pena de 2 años que adquirió firmeza en fecha 12/10/2015 por un hecho de tenencia de armas de uso civil de fecha 10/8/2014.

b) El R.N.R. informa que R. Rodríguez tiene una condena en la provincia de Salta a la pena de 3 años de prisión emitida el 10/5/19 por un hecho de robo simple (164 CP) de fecha 11/3/2018 proceso donde estuvo siempre en libertad.

Asimismo, figura en sistema un proceso penal abierto con acusación presentada en fecha 12/5/17 en la ciudad de San Miguel de Tucumán por un hecho de Hurto simple de fecha 10/3/17.

c) El R.N.R. informa que F. Fernández se encontraba cumpliendo condena desde el 23/6/14 a la pena de 6 años de prisión, accesorias y costas por la comisión del delito de robo calificado por lesiones graves. Del testimonio de condena surge que en la misma había sido concedida su libertad condicional el 23.06.2018, pena cuyo vencimiento opera el 23/6/20.

Consignas.

A la fecha de esta prueba de oposición 26/11/2019 usted tiene que decidir lo siguiente:

- 1) Defina si va a presentar acusación en orden al Art 257 CPP para los siguientes posibles imputados: Sanchez, Fernandez, Rodriguez y el policía Gonzalez
- 2) Si así lo decide determine en ese requerimiento acusatorio (sin necesidad de cumplir en su escrito con los requisitos formales del artículo citado) cómo resuelve la situación de cada uno de los posibles imputados en orden a: qué delito cometieron, concurrencia de figuras, grado de participación y de consumación, motivando la pena que solicita a los condenados, su modalidad, y – si correspondiere de acuerdo a los antecedentes informados – exprese los pedidos de declaración de reincidencia, unificación, revocación, extinción, prescripción, etc.

MARIANO
ABADINA